



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2019063039)

Mediante Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre. Publicada corrección de errores en DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2017), modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, en conexión con el artículo 58, ambos del citado Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, los artículos 44, 45 y 57 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, establecen que las citadas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 23.1 de dicha norma legal, ambos en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa se efectuará por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería a la que estén adscritos los organismos públicos vinculados.

De acuerdo con lo anterior y con arreglo a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Público de Empleo, por el que se adscribe dicho



organismo autónomo a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Trabajo, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En su virtud, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (Resolución de 13 de noviembre de 2019. DOE número 223, de 19 de noviembre de 2019) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE número 214, de 6 de noviembre de 2019),

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 185, de 26 de septiembre. Publicada corrección de errores en DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2017), modificado por el Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por el Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente resolución, se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su caso,



en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:

- a) Las acciones formativas financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en los ejercicios 2019 y 2020.
 - b) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a empresas públicas, consideradas como medio propio del organismo, de acuerdo con lo previsto en la letra a) del artículo 11.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
 - c) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020, aplicando el régimen de contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, añadida por el Decreto 165/2017, de 9 de octubre.
 - d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 11.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, que finalicen con posterioridad al plazo máximo de vigencia de la anterior convocatoria en cuyo ámbito de aplicación se incluyeron.

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2020 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 o aquella que la sustituya en dicho ejercicio presupuestario y al código de proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria del procedimiento se efectúa en el ejercicio 2019, mientras que la instrucción y resolución de concesión se efectuará en el ejercicio 2020, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Quinto. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el apartado tercero de la presente resolución y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del citado Decreto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La justificación por los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a esta resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el punto quinto del apartado noveno de esta resolución.

Sexto. Becas.

1. Podrán percibir la beca prevista en este apartado las personas desempleadas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre y cuando carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida del citado tope, la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y cumplan los requisitos específicos previstos en el artículo 59 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. La beca tendrá una cuantía de 9 € por día de asistencia, de conformidad con lo establecido en el anexo VII del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el anexo I de esta resolución.

Séptimo. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las modalidades de formación previstas en el apartado tercero de esta resolución tendrán derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, de alojamiento y manutención, en los términos del artículo 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. Las cuantías de las citadas ayudas serán las previstas en el anexo VII del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el anexo I de esta resolución.
3. Los alumnos del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos Centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente convocatoria y al Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Octavo. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 44, 45 y



57 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Solicitud y documentación a presentar.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán en el modelo normalizado que se recoge en el anexo II de esta resolución, ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.

En el caso de instar los pagos anticipados previstos en el artículo 62.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la solicitud de dichos abonos deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa. No obstante, la solicitud de abono del importe o importes no anticipados, deberá presentarse en el plazo previsto en el párrafo anterior.

2. En los supuestos previstos en el punto 2 del apartado tercero de esta resolución, el plazo máximo de presentación de dichas solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria. Igualmente, se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se hubieran presentado con anterioridad a dicha fecha y con posterioridad a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior convocatoria.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a la consulta de oficio, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
6. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa a que se refieren los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.

Para acceder a las ayudas de transporte, manutención, y alojamiento y manutención, el certificado de empadronamiento o residencia del alumno deberá coincidir con la localidad señalada en su tarjeta de demanda, referido al periodo de ejecución de la acción formativa.

En caso de que no haya coincidencia entre la localidad de empadronamiento o residencia y la señalada en la tarjeta de demanda de empleo, y el lugar de impartición de la acción formativa sea una de dichas localidades, no procederá el abono de la ayuda.

Cuando el lugar de impartición de la acción formativa sea distinto a ambas localidades, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia la más próxima a la localidad de impartición.

El órgano gestor recabará de oficio el certificado de empadronamiento o residencia. No obstante, podrá oponerse expresamente a la consulta de oficio, debiendo presentar entonces el correspondiente certificado.

7. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, conforme dispone el artículo 48.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoprimer. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 62 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria, se realizará una vez



notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.

2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y/o ayudas a que tenga derecho, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos, más los intereses de demora desde el pago, si el/la alumno/a no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participe en alguna de las siguientes acciones:

a) Cursos de más de 300 horas.

b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La cuantía de los pagos anticipados al alumnado de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c) el primer pago será del 50 % del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.

3. El alumnado beneficiario de las becas y ayudas previstas en esta convocatoria estará exento de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Decimosegundo. Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención o alojamiento y manutención, así como un certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que ha asistido a la acción formativa y prácticas profesionales no laborales, según los modelos normalizados que se recogen como anexos III y IV a esta resolución.
2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos



contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el órgano competente, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Decimotercero. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud.
2. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, y alojamiento y manutención previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Decimocuarto. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 63.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:
 - a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 17.3 del citado Decreto.
 - b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.
 - c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho al cobro de las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa. Cuando se



trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación.

Decimoquinto. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, modificado por el Decreto 44/2017, de 12 de abril, y por el Decreto 165/2017, de 9 de octubre, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 223, de 19/11),
El Secretario General de Empleo
(PA Decreto 166/2019, de 29/10,
DOE n.º 214, de 6/11),
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO I****CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	❖ Transporte público urbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 € / día asistencia.
	❖ Transporte público interurbano: importe de los billetes de ida y vuelta.
	❖ Transporte vehículo propio: 0,19 € / Km. (Máximo 22 € / día lectivo).
Manutención	❖ Máximo 10 € / día lectivo.
Alojamiento y Manutención	❖ Máximo 50,00 € / día natural.
	❖ Transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
Discapacidad	9 € / día de asistencia

**ANEXO II**

SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS. (Decreto 156/2016, de 20 de septiembre)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:				N.I.F.:	
Domicilio:					
Localidad:			Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:		Teléfono:	
Edad:					
Correo electrónico					

2. DATOS DEL CURSO**2.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS**

Número de expediente:			Entidad de formación		
Acción:		Grupo:		Denominación:	
Fecha de inicio:				Fecha Fin:	
Centro de impartición:				Localidad:	
Desempleado/a inscrito en la oficina de empleo:					

3. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)

Nombre o razón social empresa				N.I.F.:	
Domicilio de la empresa:				Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:		N.º horas diarias:	
				Horario:	

4. CONCEPTO DE LA AYUDA Y/O BECA (marcar con una X y, en su caso, completar datos)

<input type="checkbox"/> (1) Beca de la persona con discapacidad. <input type="checkbox"/> (2,3,4) Ayuda de transporte <input type="checkbox"/> (2) Transporte público urbano N.º línea _____ Municipio _____ Precio billete ida/vuelta _____ - <input type="checkbox"/> (3) Transporte privado Matrícula vehículo _____ Km. ida/vuelta al día _____ Distancia desde el domicilio al centro de formación _____ Km. <input type="checkbox"/> (4) Transporte público interurbano Línea regular _____ / _____ Precio billete ida/vuelta _____ - <input type="checkbox"/> (5) Manutención Distancia desde el domicilio al centro de formación _____ Km. <input type="checkbox"/> (6) Alojamiento y manutención Distancia desde el domicilio al centro de formación _____ Km.
--

5. ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Alta de terceros. Datos bancarios para el pago. (No será necesario el sello de la entidad bancaria si la cuenta bancaria ya está dada de alta en subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

ENTIDAD FINANCIERA					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)	POR EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA	Fdo:	Fdo:

**ANEXO II (continuación)****6.- DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS**

Don/Dña. _____ en nombre propio o en representación de la persona solicitante.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe de a Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta y rendimientos de actividades económicas con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la beca para personas con discapacidad.

**ANEXO II (continuación)****AUTORIZACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la beca para personas con discapacidad).**

A los citados efectos, el resto de miembros que integran la unidad familiar de la persona solicitante otorgan su autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a cada uno de ellos, relativos a su identidad, vida laboral o situación laboral, niveles de renta y rendimiento de actividades económicas, así como información sobre prestaciones o subsidios percibidos.

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	DNI/NIE	FIRMA:

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total para beca (1), solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia (ayudas 2,3,4,5,6), solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago (ayuda 6) <input type="checkbox"/> Copia de la vida laboral (para todas las modalidades de ayudas) solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.
<input type="checkbox"/> Billeto/s de transporte público (ayudas 2,4 y 6)	<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia, para beca (1)	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia, para beca (1)
<input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona solicitante (para todas las modalidades de ayudas) y de los miembros de la unidad familiar para beca (1) solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio	Para la acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, [para beca (1)]: <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos. <input type="checkbox"/> Certificado de la AEAT que acredite los niveles de renta y rendimientos de actividades económicas, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención (ayuda 6) <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en localidad curso. <input type="checkbox"/> Certificado UEX que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación y Empleo acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después curso.
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, solo en el caso de que se oponga expresamente a la comprobación de oficio (beca y todas las modalidades de ayudas).		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II (continuación)**8. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.*
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a alumnado participante en las acciones formativas.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



ANEXO III

CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS DE ASISTENCIA AL CURSO

Don/Dña. con D.N.I. n.º como representante de la Entidad, n.º de expediente, ha impartido la Acción n.º, Grupo n.º, denominada, correspondiente al Certificado de Profesionalidad impartido en la localidad de, C/..... n.º

CERTIFICA

Que los alumnos, días de asistencias y días de faltas de asistencia al curso arriba indicado son los que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHAS DEL CURSO		N.º DE DÍAS TOTAL CURSO	N.º DE DÍAS DE ASISTENCIA	N.º FALTAS ASISTENCIA	FECHAS DE FALTA DE ASISTENCIA
	INICIO (1)	FIN (2)				

(1) Fecha de incorporación del/a alumno/a.

(2) Fecha de finalización del/a alumno/a.

Firma y sello de la Entidad

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS DE ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA**

Don./Dña. _____ con D.N.I. n.º _____ como Tutor/a de las prácticas del Curso perteneciente al Programa de Formación con n.º de expediente ____/____/____, Acción n.º _____, Grupo n.º _____, denominado _____ correspondiente al Certificado de Profesionalidad _____, desarrollada por la empresa _____, en la localidad _____, provincia _____, n.º de horas diarias _____, Horario _____, Calendario _____

CERTIFICA

Que los alumnos, días de asistencias y días de faltas de asistencia a las prácticas arriba indicado son los que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE LAS PRÁCTICAS		N.º DE DÍAS TOTAL DE LAS PRÁCTICAS	N.º DE DÍAS DE ASISTENCIA	N.º FALTAS ASISTENCIA	FECHAS DE FALTA ASISTENCIA
	INICIO (1)	FIN (2)				

(3) Fecha de incorporación del/a alumno/a.

(4) Fecha de finalización del/a alumno/a.

Firma y sello de la Entidad